

NOTIFICACIÓN No. 00028

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 23 de enero de 2021

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de viernes 4 de diciembre de 2020, reinstalada el sábado 23 de enero de 2021, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-28-23-1-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo Nacional Electoral es un órgano con jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, al Consejo Nacional Electoral, le corresponde organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, así como el expedir la normativa legal sobre asuntos de su competencia;

- Que los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés colectivo y fiscalizar los actos del poder público;
- Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los órganos electorales estarán sujetos al control social;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que la misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su informe recomendó institucionalizar la Comisión por la Transparencia del Sistema Informático; y,
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 040-PLE-CNE-2020**.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA POR LA TRANSPARENCIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Art. 1.- Ámbito.- El presente instructivo tiene ámbito de aplicación nacional para la evaluación del Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER), en el proceso de Elecciones Generales 2021.

Art. 2.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral se rige por principios de publicidad, transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, evaluación y servicio a la colectividad, para lo cual podrá

impulsar iniciativas que permitan la participación de profesionales y académicos en la evaluación de los sistemas informáticos desarrollados por el Consejo Nacional Electoral para el proceso Elecciones Generales 2021

Art. 3.- Objeto.- El objeto del presente instructivo tiene como objeto el crear una Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, cuyo fin es transparentar la funcionalidad y seguridad del Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER), mediante una evaluación independiente, objetiva, sistémica y transparente de los procedimientos de procesamiento, comunicación y almacenamiento implementados en el Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER).

Art.4.- Conformación de la comisión.- La comisión se conformará por cinco miembros, quienes tendrán conocimientos en áreas informáticas y afines.

Los comisionados contarán con el aval y auspicio de un centro de educación superior, colegio profesional u organización dedicada al desarrollo tecnológico con amplia trayectoria nacional y actuarán en su representación.

El Consejo Nacional Electoral invitará a las Universidades públicas y privadas, colegios profesionales u organizaciones de desarrollo tecnológico a fin de que propongan de entre su personal docente o técnico, a un profesional para que integre esta comisión.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral acreditará a los profesionales y académicos que formen parte de la Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021.

Cada consejería del Consejo Nacional Electoral designará un delegado técnico para que integre el grupo de trabajo que actuará como contraparte de la comisión.

Art. 5.- Funciones de la Comisión.- La Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la gestión del Sistema Informático de Escrutinios y Resultados (SIER) procesos, roles y responsabilidades de desarrollo y producción; proceso de escrutinios y declaración de resultados; aplicaciones informáticas y base de datos: infraestructura tecnológica, análisis, diseño, implementación y producción de los sistemas informáticos.
- b) Verificar el correcto uso de recursos tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de los procesos operativos internos relacionados con la organización de las elecciones.
- c) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

- d) Emitir observaciones y sugerencias mediante informes preliminares preelectorales y postelectorales.
- e) Elaborar el informe final que contendrá observaciones, recomendaciones y conclusiones, el cual deberá presentarse en Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 6.- Ejecución de Actividades.- Las actividades de la Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, se realizarán en las instalaciones que para el efecto determine el Consejo Nacional Electoral, para lo cual brindará a la comisión las facilidades logísticas que considere pertinente.

Art. 7.- De los informes de cada evaluación.- La Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, emitirá informes preliminares, los mismos que serán puestos en conocimiento, discusión y aclaración de las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral.

Art. 8.- Del informe final.- Una vez culminado los procesos de evaluación la Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, presentará al Pleno del Consejo Nacional Electoral el informe final en el que constarán las observaciones, recomendaciones, y conclusiones finales, en un plazo no mayor a noventa días.

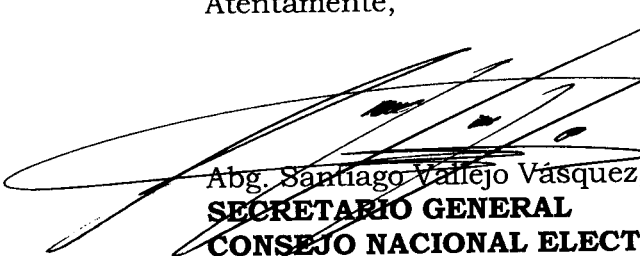
Art. 9.- Inexistencia de Relación Laboral.- Los miembros de la Comisión Técnica por la Transparencia del Sistema Informático para las Elecciones Generales 2021, no tendrán relación de dependencia con el Consejo Nacional Electoral, ni recibirán dietas o reconocimientos económicos por las actividades realizadas en la ejecución y entrega de informes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 040-PLE-CNE-2020**, celebrada en el Auditorio de la Democracia "Matilde Hidalgo de Prócel" a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

Atentamente,


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

